

ACUERDO No. 10 **JUNIO 24 DE 2015**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. para la vigencia fiscal 2015

La Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Sistema de Gestión de la Distribución. Una vez recibido y entrado en funcionamiento el SGD se hace necesario la implementación completa de estaciones de OMS en las zonas y así ampliar la cobertura y funcionalidad del OMS de tal forma que se administre en cada una de las zonas la atención de los requerimientos por salida del servicio.
- 2. Contact Center. De igual forma se requiere ampliar la funcionalidad del contact center con adecuaciones adicionales para teletrabajo (en caso de contingencia), módulo de encuestas. módulo de usuarios destacados, módulo de reportes y capacitación de estos desarrollos.
- 3. Los requerimientos corresponden a soporte técnico, licenciamiento y nuevos desarrollos tanto para el contact center como para el OMS.
- 4. En virtud de lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. para la vigencia fiscal 2015

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar las siguientes partidas, de acuerdo al detalle a continuación:

CONTRACREDITOS DETALLE	VALOR		
GASTOS GENERALES	518,000,000		
TOTAL CONTRACREDITOS	518,000,000		





Neiva - Huila

//SILADA POR SUPERSERVICIOS \$\$\mathcal{P}\int \text{NUIR 2-41801000.3}



ACUERDO No. 10 **JUNIO 24 DE 2015**

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar las siguientes partidas, según el detalle a continuación:

\sim		=6	IT	\sim	c
·	RE	-	и	v	Э

CREDITOS			
DETALLE	VALOR		
SERVICIOS PERSONALES	92,000,000		
INVERSION	426,000,000		
TOTAL CREDITOS	518,000,000		

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Cartagena, junio 24 de 2015

SECRETARIO

www.electrohuila.com.co